



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



## Boletín

**19 - 2021**

08 / 07 / 2021



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



Guayaquil, 08 de julio de 2021

# Boletín 19 - 2021

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

- **Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000032, publicada en la Gaceta Tributaria el 7 de julio de 2021.-** Dispone ampliar el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta para contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, correspondiente al primer semestre del 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Atentamente,**

Census Consultores S.A.

# 1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000032.-

## 1.1 Artículo Único.-

La presente Resolución dispone **por única vez** que, los sujetos pasivos que formen parte del régimen impositivo para microempresas, que estén obligados a presentar su declaración del impuesto a la renta correspondiente al primer semestre 2021, cuya fecha de vencimiento corresponde al mes de julio 2021, podrán hacerlo hasta octubre 2021, considerando el siguiente calendario, sin que por dicho motivo deban pagar intereses y/o multas:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de vencimiento
1	21 de octubre
2	21 de octubre
3	22 de octubre
4	25 de octubre
6	26 de octubre
7	27 de octubre
8	27 de octubre
9	29 de octubre
0	29 de octubre

Los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales presentarán la declaración y pago del impuesto a la renta semestral, **hasta el 21 de octubre de 2021**; y, los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos podrán presentar su declaración hasta el 28 de octubre de 2021.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de octubre.

La declaración efectuada fuera de las fechas señaladas en el presente artículo generará las correspondientes multas e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, según corresponda.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



[censusec](https://www.instagram.com/censusec)



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)